

**APRUEBA RESOLUCIÓN MINISTERIAL
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE FONDOS AYUDA DE
EMERGENCIA EN EL MARCO DEL
PROGRAMA “SIEMBRA POR CHILE”
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
AGRICULTURA Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN/**

DECRETO EXENTO N° 9389/

LA UNIÓN, 30 de agosto de 2022

VISTOS:

Resolución Exenta N° 395 de fecha 30 de junio de 2022, que declara situación de emergencia agrícola por los efectos de daño productivo derivados del déficit hídrico y externalidades del mercado mundial de fertilizantes, que afecta a la Región de Los Ríos; Resolución Exenta N° 631 de fecha 23 de agosto de 2022 de la Subsecretaría de Agricultura que aprueba el convenio de colaboración y transferencia de fondos de emergencia agrícola, suscrito el 25 de julio de 2022 entre la Subsecretaría de Agricultura y la I. Municipalidad de La Unión; Decreto Exento N°24 de fecha 04 de enero de 2022 que designa como Alcalde subrogante a Lorena Kiessling Salas; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La firma del Convenio de colaboración y transferencia de fondos para emergencia agrícola, suscrito con fecha 25 de julio de 2022 entre la Subsecretaría de Agricultura y la Ilustre Municipalidad de La Unión, con la finalidad de apoyar económicamente, en forma individual y colectiva, a los agricultores de la comuna de La Unión, de procurar la mitigación y/o reparación del daño productivo experimentado a raíz del déficit hídrico y sequía, así como también de apoyar al Municipio, en su rol articulador en situaciones de riesgo y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe, función establecida en el artículo 4, letra i de la Ley 18.695.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de colaboración y transferencia de fondos de ayuda de emergencia en el marco del programa “Siembra por Chile” entre la subsecretaría de agricultura y la Municipalidad de La Unión.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



MÓNICA DÍAZ OJEDA
SECRETARÍA MUNICIPAL



LORENA KIESSLING SALAS
ALCALDESA (S)

LKS/MDO/SBB/PCU
Distribución:

- Alcaldía
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo Desarrollo Rural



@muni_lu



@imunilaunion



@munilaunion

www.munilaunion.cl

ORD. N° 100

ANT: Res. Ex. 395 del 30/06/2022 del Minagri – Declara situación de Emergencia Agrícola para las 12 comunas de la región de Los Ríos por los efectos de daño productivo por déficit hídrico y externalidades del mercado de fertilizantes.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS AYUDA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "SIEMBRA POR CHILE" ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

RESOLUCIÓN EX. N° 631 del 23/8/2022 DEL MINISTRO DE AGRICULTURA QUE APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS.

MAT: Envía:

- 1) Convenio de Colaboración debidamente firmado y Totalmente Tramitado por el Ministerio de Agricultura.**
- 2) Nómina de Beneficiarios para la entrega de los Fondos de ayuda de Emergencia.**

Valdivia, 26 de agosto de 2022

**DE: SR. PATRICIO BARRIA NAVARRO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
REGIÓN DE LOS RÍOS**

**A: SR. JUAN ANDRES REINOSO CARRILLO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**

Junto con saludarlo, me dirijo a usted en relación al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura y su Municipalidad en orden a la transferencia de recursos a pequeños agricultores NO INDAP de la comuna que se han visto perjudicados por el déficit prolongado de precipitaciones y el alza en el costo de los fertilizantes.

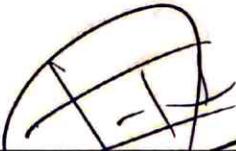
De acuerdo a la Res. Ex. 395 del 30/06/2022 del Minagri que "Declara situación de Emergencia Agrícola para las 12 comunas de la región de Los Ríos por los efectos de daño productivo por déficit hídrico y externalidades del mercado de fertilizantes" y al "Procedimiento en la operación y entrega de ayuda económica por emergencia agrícola", se establecen diferentes pasos necesarios para realizar la entrega efectiva de los recursos, siendo los más importantes al inicio del proceso, el "Convenio firmado y totalmente tramitado por ambas partes y la definición de la nómina de Beneficiarios", los cuales tengo el agrado de hacer entrega a través de este documento:

De igual forma - y de acuerdo a las etapas requeridas por el procedimiento - una vez que el Convenio regrese a la Municipalidad totalmente tramitado por el Ministerio de Agricultura (Convenio Firmado por el Subsecretario y Resolución del Ministro autorizando el Convenio), la Municipalidad deberá, previo a la entrega del recurso de emergencia a los Beneficiarios, hacer dos Decretos previos que validen el acto, a saber:

- Decreto Municipal que aprueba la Resolución Ministerial con Convenio (Paso 9 del procedimiento).
- Decreto Municipal que designa un funcionario como **PUNTO FOCAL** del proceso por parte de la Municipalidad (Paso 10 del procedimiento).
- Estos Decretos pueden ser en un sólo acto administrativo si la municipalidad así lo determina y deben ser copiados a la Seremi de Agricultura.

Se hace presente que el funcionario a cargo del proceso de Emergencia Agrícola en la Seremi de Agricultura es el Sr. Héctor Mella, fono 632-2225457 Anexo 1409, correo hectormella@minagri.gob.cl

Agradeciendo desde ya el trabajo conjunto en este importante cometido que va en apoyo de los pequeños agricultores de la comuna, les saluda atte.



PATRICIO BARRIA NAVARRO
Secretario Regional Ministerial de Agricultura
Región de Los Ríos

HMT

Cc.

- **SEGRA – MINAGRI**



5.- Que, como consecuencia de la declaración que por medio de este acto se sanciona, esta Cartera de Estado arbitrará medidas e iniciará de inmediato gestiones ante los organismos públicos que corresponda, a fin de ejecutar y coordinar acciones de apoyo a los afectados.

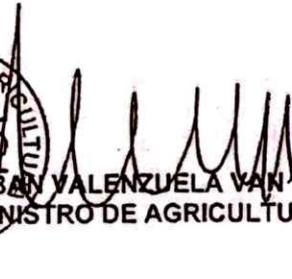
RESUELVO:

DECLÁRESE situación de emergencia agrícola en la Región de Los Ríos, por los efectos de daño productivo derivados del déficit hídrico producido durante el año 2022 y la afectación productiva descrita en los considerandos precedentes.

1. **DETERMÍNESE** que las ayudas que tengan lugar en el marco de la presente resolución serán otorgadas y estarán destinadas productores forestales, agrícolas, apícolas y ganaderos de la región anteriormente indicada, acorde a los procedimientos y/o lineamientos que disponga la autoridad competente.

2. **REMÍTASE** una copia de la presente resolución a la Dirección de Presupuestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MINISTERIO DE AGRICULTURA
MINISTRO
ESTEBAN VALENZUELA VAN TREEK
CHILE MINISTRO DE AGRICULTURA



COM/JMM/RRC/OBC



DISTRIBUCIÓN:
-Gabinete Ministro
-Gabinete Subsecretario
-Seremi Agricultura de Los Ríos
-Departamento de Gestión Institucional
-Sección de Emergencias y Gestión de Riesgos Agrícolas
-Diario Oficial

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio de colaboración y transferencia de fondos para emergencia agrícola, suscrito el 25 de julio de 2022, entre la Subsecretaría de Agricultura y la I. Municipalidad de La Unión, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS AYUDA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "SIEMBRA POR CHILE" ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

En Santiago de Chile, a 25 de julio de 2022, entre la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario, don JOSÉ ARTURO GUAJARDO REYES, cédula de identidad N° _____, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, "la SUBSECRETARÍA"; y, por la otra, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, RUT N° 69.200.800-6, representada por su alcalde don JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO, cedula de identidad N° _____, según se acreditara, ambos domiciliados en Arturo Prat 680, comuna de La Unión, Región de los Ríos, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o INSTITUCIÓN RECEPTORA; se conviene en suscribir el presente convenio de transferencia, del siguiente tenor.

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

Que, en diversas regiones de nuestro país, a raíz de un déficit hídrico prolongado, se experimentan restricciones a la disponibilidad de aguas para riego, bebida animal y consumo humano. Así se han generado cuantiosas pérdidas a productores agrícolas, incluidos los apicultores y habitantes rurales, las que afectan negativamente el empleo y el ingreso, con posibilidades de acrecentar los niveles de pobreza rural en amplias zonas de Chile, así también, por oficio 141 de 2022 de la Dirección Nacional de ODEPA, hace presente que los fertilizantes tienen gran importancia en el desarrollo de los cultivos de cereales, industriales, praderas, forrajeras, frutales y hortalizas de la región de Los Ríos, lo que representa una proporción cercana al 50% de los costos de producción son determinantes en el resultado de los cultivos.

Que, para poder enfrentar las situaciones de emergencia, el Gobierno ha puesto en operación sendos programas para mitigar los efectos del déficit hídrico.

Que, sin perjuicio de lo anterior, la ley N° 21.395 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, contempla recursos para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas, forestales, apícolas y ganaderos y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos. Así, con cargo al ítem de asignación 369 del Programa 01 del presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año en curso, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos en el caso de las entidades públicas incluidas en la Ley de Presupuestos.

Que, con cargo a la asignación antes referida, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal y bienes y servicios de consumo, originados en la organización.

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 395, de 2022, del Ministerio de Agricultura, fue definida como situación de emergencia agrícola, para las comunas de la región de Los Ríos con afectación productiva del déficit hídrico, sequía y externalidades del mercado por fertilizantes.

- d) El ingreso de emergencia podrá destinarse por los beneficiarios a la contratación de bienes y servicios del siguiente tipo: Aquellos destinados a la alimentación animal y apícola, fertilizantes; insumos veterinarios, agrícolas y de riego; compra de agua; traslado de animales; materiales de construcción; infraestructura y/o servicios para la recuperación de la capacidad productiva de los sistemas de riego, tales como bombas, motores, tuberías, tableros eléctricos, accesorios y servicios de mantenimiento y reparación de obras intraprediales o individuales, extraprediales o asociativas, para reparación, habilitación de obras de riego, con el objeto de obtener mejor distribución y acumulación de agua de riego para recuperar la capacidad y funcionamiento de los sistemas productivo agrícolas y para la habilitación de agua de bebida animal. También se podrán destinar recursos a la formulación de proyectos para, diseñar y/o construir, reparar, habilitar obras tales como: noria o pozo somero (profundización a mano, suministro y/o colocación de tubos), pozo profundo (habilitación y limpieza), pozo zanja (excavación a máquina), equipos de bombeo, estanques móviles, kits de riego, mangueras, tuberías de distintos diámetros, cabezal de riego (suministro e instalación de bombas, tuberías y accesorios),
- e) Los beneficiarios podrán agruparse y destinar colectivamente el importe del beneficio a la contratación de bienes y servicios de utilidad colectiva de la letra que antecede, y que por su valor económico no pudieren contratar individualmente.
- f) Los beneficiarios que destinen recursos a solventar gastos asociados a ganado mayor, podrán acreditar sus animales mediante la Declaración de Existencia de Animales (DEA), ante el Servicio Agrícola y Ganadero, alternativamente podrá ser certificada por el municipio previa verificación de antecedentes por su parte.
- g) A fin de obtener mejores beneficios mediante compras centralizadas, LA MUNICIPALIDAD podrá efectuar adquisiciones de los bienes y servicios antes indicados, para su entrega posterior a los beneficiarios. La entrega de los beneficios en especies deberá corresponder a un valor unitario por beneficiario equivalente al importe señalado en el literal a). A requerimiento de un grupo de beneficiarios podrá proceder a la contratación de bienes y servicios de utilidad colectiva, y que por su valor económico no pudieren contratar individualmente

B.- Aprovechar las actividades del Convenio como instancia de coordinación y divulgación entre las partes y con los propios agricultores beneficiarios, pudiendo utilizar los actos de entrega de la ayuda de emergencia, para orientar a los beneficiarios respecto de herramientas y planes de apoyo que el Ministerio de Agricultura, sus Servicios, y la propia Municipalidad, hayan puesto a disposición de los agricultores de la respectiva comuna o región, así como de las formas de acceder a ellos.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos y responsabilidades de las partes

Para el cumplimiento del objetivo de este instrumento, las partes asumen los siguientes compromisos específicos y esenciales:

a) DE LA SUBSECRETARÍA

- i) Aportar la suma de \$ 60.000.000 (Sesenta millones de pesos), que transferirá a la I. Municipalidad de La Unión para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- ii) Colaborar, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de los Ríos y sus servicios regionales relacionados, en el cumplimiento de los objetivos del Convenio, participando en los actos de entrega a que se convoque por el Municipio.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados en gastos directos, inherentes y asociados a las actividades del convenio, con el fin de alcanzar el cumplimiento de sus objetivos.

En caso de existir fondos remanentes al final del presente acuerdo, los fondos disponibles serán reembolsados por LA MUNICIPALIDAD a LA SUBSECRETARÍA, previa deducción de los gastos incurridos, iniciándose un proceso de finiquito que quedará consignado en un Acta de Liquidación y Finiquito firmada por las contrapartes del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Contrapartes.

Para el cumplimiento del presente convenio la SUBSECRETARÍA designa a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de los Ríos como contraparte, en tanto que en LA MUNICIPALIDAD la labor de contraparte será asumida por su alcalde, Ambas partes podrán delegar el rol de contrapartes en un funcionario de su dependencia, mediante el correspondiente acto administrativo.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio.

Cualquier delegación o cambio en las contrapartes, deberán ser informados por escrito, dentro de los cinco días siguientes de ocurrido el cambio.

CLÁUSULA SEXTA: Informes de ejecución y rendición de cuentas

La MUNICIPALIDAD se compromete a presentar a la Subsecretaría de Agricultura:

a) **INFORME DE FINAL DE EJECUCIÓN**, LA MUNICIPALIDAD se compromete a presentar a la SUBSECRETARÍA, un Informe Final de ejecución dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de octubre de 2022, con fecha de corte con el reporte de las principales actividades y resultados obtenidos en el marco del presente convenio.

El informe deberá adjuntar copia de todos los documentos que sean pertinentes y que sirvan para acreditar fehacientemente el cumplimiento del objetivo de este convenio, acorde lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

b) **RENDICIÓN DE CUENTAS**: LA MUNICIPALIDAD deberá hacer entrega en forma mensual a la SUBSECRETARÍA, de un informe de Rendición de Cuentas, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes informado. El expediente de Rendición de Cuentas se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas para entidades públicas y privadas.

La SUBSECRETARÍA dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a LA MUNICIPALIDAD informándole los antecedentes que originan la discrepancia. Por su parte, LA MUNICIPALIDAD dispondrá de 3 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, LA SUBSECRETARÍA dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.

De no subsanarse las observaciones, o no recibirse respuesta en los plazos que haya requerido al efecto, LA SUBSECRETARÍA requerirá, en el plazo de 30 días hábiles, la devolución de los recursos observados, no rendidos y/o rechazados.

**ANEXO
INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS**

Nombre de la Institución Receptora:

Rut de la Institución Receptora:

Mes de Ejecución:

Nro de Res/Año:

Nro Cta. Cte.

Banco

Programa:

Subtítulo - Item

Asignación:

2022

Año Presupuestario:

Subt.	Clasificación por Objeto o Naturaleza	Ejecución del Mes de:	Ejecución Acumulada al Mes Anterior	Ejecución Acumulada al Mes de:
15	SALDO INICIAL	0	0	0
	INGRESOS	0	0	0
05	TRANSFERENCIAS	0	0	0
	Subsecretaría de Agricultura	0	0	0
08	OTROS INGRESOS	0	0	0
	Ingresos financieros y Otros	0	0	0
	GASTOS	0	0	0
21	GASTOS EN PERSONAL	0	0	0
22	BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUC	0	0	0
23	DESAHUCIOS Y OTRAS INDEMINZACI	0	0	0
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0
29	INVERSION REAL	0	0	0
35	SALDO FINAL	0	0	0
Montos en pesos				
		0	0	0
		0	0	0
	V'B* persona que elabora Informe		V'B* persona que aprueba Informe	

2.- IMPÚTESE el gasto que genere este convenio al Programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, del presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2022.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ESTEBAN VALENZUELA VAN TREEK,
MINISTRO DE AGRICULTURA
 * CHILE

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 395, de 2022, del Ministerio de Agricultura, fue definida como situación de emergencia agrícola, para las comunas de la región de Los Ríos con afectación productiva del déficit hídrico, sequía y externalidades del mercado por fertilizantes.

Que, las zonas agrícolas productivas cumplen una importante función de abastecimiento alimentario de la población del país, y se hace necesario procurar la mitigación y/o reparación del daño productivo experimentado a raíz del hecho antes referido.

Que, a partir de lo anterior, se ha tomado la determinación de concurrir en ayuda de los productores agrícolas, forestales, apícolas y ganaderos y habitantes rurales afectados, canalizando esa ayuda a través de las Municipalidades a cuyos territorios corresponden dichas personas.

Que la iniciativa de apoyo de emergencia se sitúa dentro del Programa "SIEMBRA POR CHILE" del Ministerio de Agricultura, que en su componente específico procura avanzar en la recuperación del capital productivo de los agricultores que se encuentran en esta situación a lo largo de todo Chile.

Que, en el contexto antes reseñado, la I. Municipalidad de La Unión, ha colaborado en el levantamiento de información que sitúa el número de agricultores afectados por el déficit hídrico y sequía, en torno a las 200 personas, antecedente base para la asignación de la ayuda que se prevé otorgar.

Que, la Subsecretaría de Agricultura y la I. Municipalidad de La Unión han establecido los siguientes términos de colaboración y transferencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objetivos

1. Objetivo General

El presente Convenio tiene como objetivo, conforme al Programa Siembra por Chile, apoyar económicamente, en forma individual y colectiva, a pequeños agricultores de la comuna de La Unión, con la finalidad de procurar la mitigación y/o reparación del daño productivo experimentado a raíz del déficit hídrico y sequía, así como apoyar al Municipio, en su rol articulador en situaciones de riesgo y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe, función establecida en el artículo 4, letra i de la Ley 18.695.

2. Objetivos Específicos

A.- Beneficiar a productores agrícolas No INDAP de la comuna de La Unión, cuyos ingresos provengan significativamente de la explotación agrícola, de uno o más predios que en conjunto no superen 20 hectáreas de superficie. Ello, a través de un ingreso de emergencia, que tendrá por objetivo paliar los efectos de la falta total o parcial de agua de riego producto del déficit hídrico y sequía, y apoyar la continuidad de sus actividades

importe señalado en el literal a). A requerimiento de un grupo de beneficiarios podrá proceder a la contratación de bienes y servicios de utilidad colectiva, y que por su valor económico no pudieren contratar individualmente

B.- Aprovechar las actividades del Convenio como instancia de coordinación y divulgación entre las partes y con los propios agricultores beneficiarios, pudiendo utilizar los actos de entrega de la ayuda de emergencia, para orientar a los beneficiarios respecto de herramientas y planes de apoyo que el Ministerio de Agricultura, sus Servicios, y la propia Municipalidad, hayan puesto a disposición de los agricultores de la respectiva comuna o región, así como de las formas de acceder a ellos.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos y responsabilidades de las partes

Para el cumplimiento del objetivo de este instrumento, las partes asumen los siguientes compromisos específicos y esenciales:

a) DE LA SUBSECRETARÍA

- i) Aportar la suma de \$ 60.000.000 (sesenta millones de pesos), que transferirá a la I. Municipalidad de La Unión para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- ii) Colaborar, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de los Ríos y sus servicios regionales relacionados, en el cumplimiento de los objetivos del Convenio, participando en los actos de entrega a que se convoque por el Municipio.
- iii) En los actos de entrega, orientar a los beneficiarios respecto de herramientas y planes de apoyo que el Ministerio de Agricultura y sus Servicios, haya puesto a disposición de los agricultores de la respectiva región, así como de las formas de acceder a ellos.
- iv) Como organismo otorgante podrá realizar acciones de seguimiento, control y evaluación de los objetivos del convenio. Así como auditorías y/o inspecciones en terreno.

b) DE LA MUNICIPALIDAD:

- i) Utilizar los recursos transferidos por LA SUBSECRETARÍA exclusivamente para la materialización de las ayudas contempladas en los objetivos del Convenio. El municipio podrá entregar dinero directamente al campesino contra rendición de cuentas o bien realizar compras de manera centralizada entregando el beneficio en especies según lo previsto en la cláusula segunda.
- ii) Identificar los recursos que se le proporcionan a los beneficiarios, como producto del CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS, AYUDA DE

gastos incurridos, iniciándose un proceso de finiquito que quedará consignado en un Acta de Liquidación y Finiquito firmada por las contrapartes del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Contrapartes.

Para el cumplimiento del presente convenio la **SUBSECRETARÍA** designa a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de los Ríos como contraparte, en tanto que en **LA MUNICIPALIDAD** la labor de contraparte será asumida por su alcalde, Ambas partes podrán delegar el rol de contrapartes en un funcionario de su dependencia, mediante el correspondiente acto administrativo.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio.

Cualquier delegación o cambio en las contrapartes, deberán ser informados por escrito, dentro de los cinco días siguientes de ocurrido el cambio.

CLÁUSULA SEXTA: Informes de ejecución y rendición de cuentas

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a presentar a la Subsecretaría de Agricultura:

- a) **INFORME DE FINAL DE EJECUCIÓN**, LA **MUNICIPALIDAD** se compromete a presentar a la **SUBSECRETARÍA**, un Informe Final de ejecución dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de octubre de 2022, con fecha de corte con el reporte de las principales actividades y resultados obtenidos en el marco del presente convenio. El informe deberá adjuntar copia de todos los documentos que sean pertinentes y que sirvan para acreditar fehacientemente el cumplimiento del objetivo de este convenio, acorde lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) **RENDICIÓN DE CUENTAS**: LA **MUNICIPALIDAD** deberá hacer entrega en forma mensual a la **SUBSECRETARÍA**, de un informe de Rendición de Cuentas, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes informado. El expediente de Rendición de Cuentas se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas para entidades públicas y privadas.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a LA **MUNICIPALIDAD** informándole los antecedentes que originan la discrepancia. Por su parte, LA **MUNICIPALIDAD** dispondrá de 3 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, LA **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Personerías

La personería de don **JOSÉ ARTURO GUAJARDO REYES**, para actuar y comparecer en representación de la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, consta en el Decreto N° 20, de 2022, del Ministerio de Agricultura.

Por su parte, la personería de don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, consta en Decreto Alcaldicio 3095 del 29/6/2021.



JOSE ARTURO GUAJARDO REYES
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION